



SESION ORDINARIA

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, que se celebrará el **MIÉRCOLES día 27/03/2019, a las 09:00**, en primera convocatoria y en segunda una hora después, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial.

Le recuerdo que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que se lo impida, y que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia.

A partir de la fecha de la convocatoria tiene a su disposición en el lugar designado al efecto en las Oficinas Municipales y dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes incoados y que se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Punto

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.
2. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS ADJUDICADOS EN DISTINTOS SECTOR DEL P.G.O.U.
3. ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA PRUEBA DE TEST PSICOTECNICO PARA LA PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).
4. APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 12/2019, A FAVOR DE P.D.L.A., S.L.P.
5. APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 14/2019, A FAVOR DE MYTA, S.L., J.C.D.B. Y E.Y.F.S., S.L.U.
6. APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 15/2019, A FAVOR DE E.C.N., S.L.
7. APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 21/2019, A FAVOR DE S.I.C.L., S.L.U.
8. APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 22/2019, A FAVOR DE N.J.L., S.L.
9. APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 019/2019 JGL.
10. APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 020/2019 JGL.
11. APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 021/2019 JGL.
12. APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 022/2019 JGL.
13. CONVENIO DE COLABORACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR 2019.
14. CONVENIO CON EL C.D.A.N. PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE FUTBOL DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019.
15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Navalcarnero, 25 de marzo de 2019

Alcalde-Presidente

José Luis Adell Fernández

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE MARZO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA JAIME BUENO

Concejales:

D^a. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Accal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE MARZO DE 2019.

Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de marzo de 2019.

PLANEAMIENTO Y DESARROLLO.

2.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOS APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS ADJUDICADOS EN DISTINTOS SECTOR DEL P.G.O.U.

Vista la propuesta de Alcaldía, en la que manifiesta que mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero el 11 de mayo de 2017, presentado por D. con DNI ...114-Z, que dice actuar en representación de la sociedad HARRI HEGOALDE 2, S.AU. se viene a solicitar el cambio de titularidad de los aprovechamientos urbanísticos que fueron adjudicados por el Ayuntamiento de Navalcarnero a la sociedad Desarrollos Inmobiliarios La Rosa S.A., en los Sectores II-1, II-2, II-3, II-4, II-5, II-9, II-10 y II-12, como consecuencia del Concurso Ordinario 1058/2009, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, en virtud del Decreto de adjudicación de la subasta judicial de dichos aprovechamientos de fecha 23 de diciembre de 2014, a favor de la citada mercantil.

Asimismo, se manifiesta por el interesado, que se acepta el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento el 14 de noviembre de 2008 (la fecha de 14 de noviembre de 2008, es la correspondiente al certificado de la secretaria del Ayuntamiento en la que se recoge las adjudicaciones realizadas por el Ayuntamiento a Desarrollos Inmobiliarios De la Rosa SA en el año 2004).

El siguiente 5 de julio de 2017, se aporta determinada documentación y en particular, el "Acta de Manifestación" otorgada el anterior 21 de febrero, con número de Protocolo 974, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, en Barcelona, D. y en

el que se declara que, comparece ante el mismo, Doña DNI
....4601-T, que interviene según afirma, “en nombre y representación de la mercantil
TECNOTRAMIT GESTIÓN, S.L.”, CIF número B-65737322 y que a su vez actúa, tal y como
se recoge en la escritura, “en nombre y representación en calidad de apoderada por vía de
sustitución de la mercantil de nacionalidad española, denominada NEINOR HOMES, S.L.,
sociedad unipersonal, (anteriormente denominada LION ASSETS HOLDING COMPANY,
S.L.)”.

También, en la citada escritura se advierte que “TECNOTRAMIT GESTIÓN, S.L.” ha
sido nombrada apoderada de “NEINOR HOMES, S.L.”, en virtud de la escritura de
“sustitución de poder” otorgada el día 5 de abril de 2016, ante el Notario de Madrid, Don
Pablo de la Esperanza Rodríguez, número 1.213 de su protocolo.

En la mencionada “Acta de Manifestaciones”, la compareciente, la anteriormente
citada Doña viene a declarar que “HARRI HEGOALDE 2”
sociedad unipersonal, en subasta judicial, resultó adjudicataria de los aprovechamientos
urbanísticos que se describen correspondientes al Sector II-1; Sector II-2; Sector II-3; Sector
II-4; Sector II-5; Sector II-9; Sector II-10 y Sector II-12, añadiendo que la subasta se celebró
en el procedimiento de concurso ordinario número 1058/2009, Sección 5ª, de la Sociedad
“DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ROSA, S.A.”, ante el Juzgado de lo Mercantil Número
5 de Madrid, siendo el decreto del Auto de adjudicación dictado a su favor, del día 23 de
diciembre de 2014.

Asimismo, D. con DNI ...9114-Z, figura
como autorizado en la escritura otorgada en Bilbao por el notario Don
el día 11 de mayo de 2015, con el número 958 de protocolo, inscrita en el
Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 2422, folio 164, Hoja CO-34976, en la que se deja
apuntado que las facultades que “HARRI HEGOALDE 2, S.A.U.” confirió a “NEINOR
HOMES, S.L.”, se encuentran con la limitación consistente en que “para actos de disposición
por cualquier título de cualesquiera derechos o bienes, se limita hasta tres millones de euros
(3.000.000) por operación”.

En la reiterada escritura y en cuanto a las Disposiciones, se pone de manifiesto por el
señor compareciente que, “sustituye su poder directamente y a favor de los apoderados y
personas físicas que aparecen referenciados en el documento anexo que se incorpora a la
matriz, para que actúen como EMPLEADOS Y TRABAJADORES de la empresa
TECNOTRAMIT GESTIÓN, S.L.”, en orden a que, “en nombre y representación de la
sociedad HARRI HEGOALDE 2, S.A., pueda ejercitar, de forma solidaria o indistinta y con la
limitación expresada, todas y cada una de las facultades 1, 2, 7, 11, 15, 16, 18 y 21, reseñadas
en la parte expositiva III de la presente, atribuidas a la sociedad compareciente y que ésta se
reserva para ejercerlas, de forma solidaria con los mencionados sustitutos, salvo la facultad,
24, de conferir nuevos subapoderamientos, así como sustituciones totales o parciales de este
poder”.

Asimismo, Don con DNI9114-Z, también
adjunta en su escrito de 5 de julio de 2017, el Decreto compulsado por el Ayuntamiento al que
hemos hecho referencia, del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, Sección 5ª,
Procedimiento Concurso ordinario 1058/2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se adjudica a NEINOR IBÉRICA INVERSIONES S.A. UNIPERSONAL,
los derechos de aprovechamiento urbanístico descritos en el hecho primero de la presente
resolución en la suma ofrecida de 544.050,87 euros y con las condiciones establecidas para la
subasta.

Se concede al adjudicatario diez días para que consigne la cantidad ofrecida, menos
la del depósito constituido, transcurrido el cual se le pondrá en posesión de los bienes”.

Por otra parte, se formula requerimiento por el Ayuntamiento mediante escrito de 3 de
agosto de 2017, resultando que en el posterior escrito presentado por D.

de 6 de octubre de 2017, se acompaña copia del acta de la subasta y del
abono de 554.057,57 euros,

En el siguiente escrito de 15 de enero de 2018, del representante citado de HARRI
HEGOALDE 2, S.A.U, se pone de manifiesto que está pendiente de recibir el último trámite
procesal procedente del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, en el procedimiento de
concurso ordinario de acreedores 1058/2009, dejando apuntado que en cuanto su procurador
obtenga los documentos interesados se procederá a presentar los mismos en el Ayuntamiento

a fin de proceder al cambio de titularidad de los aprovechamientos indicados.

Realizado nuevo requerimiento por el Ayuntamiento el 8 de enero de 2019, con fecha 17 del mismo mes y año, se aporta escrito por la representación de HARRI HEGOALDE 2, S.A.U, al que acompaña determinada documentación y en particular, la Diligencia de Ordenación de 5 de junio de 2018, del Juzgado de lo Mercantil nº 5, en el que se señala por un lado, que el “Decreto de fecha 23/12/2014, que es firme por Ministerio de la Ley, dejando a salvo su derecho para hacerlo valer cuando lo considere”, advirtiendo asimismo, sobre otra de las pretensiones interesadas por la representación de HARRI HEGOALDE 2, S.A.U. que se trata de cuestiones ajenas a la jurisdiccional y en cuanto a la inscripción de los derechos instados deberán registrarlos ante el Registro de la propiedad.

Asimismo, en el Auto 128/2018, de fecha 13 de julio, se declara “la conclusión del concurso por finalización de la fase de liquidación”.

II.- En el escrito del representante de HARRI HEGOALDE 2, SAU, el 11 de mayo de 2017, se declara que “a través del presente escrito se acepta el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento en fecha 14 de noviembre de 2008, pliego que también se acompaña junto al presente escrito como documento nº 3”.

De nuevo se debe advertir que la referencia a la fecha de 14 de noviembre de 2008, es la que se corresponde con el certificado de la secretaria del Ayuntamiento y no con la fecha de aprobación de los pliegos de condiciones que tuvieron lugar mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2004, por lo que, se deberá subsanar el mencionado error y aceptar los pliegos de condiciones con referencia a la fecha de aprobación de los mismos.

III.- En el expediente administrativo consta informe del Arquitecto Municipal de 17 de enero de 2018, en el que se recoge “las determinaciones urbanísticas y los aprovechamientos urbanísticos de cada uno de estos sectores”, según la siguiente tabla:

SECTOR II-1	PGOU 2002	PLAN PARCIAL (*)	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	254.391 m ² _s	241.478,55 m ² _s	241.479 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	626	626	626
VIV. PROTEGIDA	313	313	313
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Resid. unif./colectiva	Residencial unif.
APROV. UNIT. SECTOR	0,4550 uas/ m ² _s	0,4550 uas/ m ² _s	0,4355 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4022 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO	10.544,507 uas	10.009.286 uas	9.712,285 uas

(*) Plan Parcial sin aprobación definitiva

SECTOR II-2	PGOU 2002	PLAN PARCIAL	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	177.414 m ² _s	167.794,93 m ² _s	167.795 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	443	419	419
VIV. PROTEGIDA	222	210	210
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Resid. unif./colectiva	Residencial unif.
APROV. UNIT. SECTOR	0,4550 uas/ m ² _s	0,4309 uas/ m ² _s	0,4309 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO	7.353,810 uas	6.955,0998 uas	6.955,103 uas

SECTOR II-3	PGOU 2002	PLAN PARCIAL (*)	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	75.391 m ² _s	70.028,83 m ² _s	70.029 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	188	188	188
VIV. PROTEGIDA	94	94	94
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Resid. unif./colectiva	Residencial unif.
APROV. UNIT. SECTOR	0,4550 uas/ m ² _s	0,4550 uas/ m ² _s	0,4384 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4022 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO	3.124,957 uas	2.902,70 uas	2.816,566 uas

(*) Plan Parcial sin aprobación definitiva

SECTOR II-4	PGOU 2002	PLAN PARCIAL	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	79.340 m ² _s	70.362,63 m ² _s	70.363 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	198	176	176
VIV. PROTEGIDA	99	88	88
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Resid. unif./colectiva	Residencial unif.
APROV. UNIT. SECTOR	0,4550 uas/ m ² _s	0,4305 uas/ m ² _s	0,4305 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO	3.288,643 uas	2.916,531 uas	2.916,546 uas

SECTOR II-5	PGOU 2002	PLAN PARCIAL	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	151.564 m ² _s	143.610,94 m ² _s	143.611 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	379	359	359
VIV. PROTEGIDA	190	180	180
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Residencial mixto	Residencial mixto
APROV. UNIT. SECTOR	0,4550 uas/ m ² _s	0,4230 uas/ m ² _s	0,4230 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO	6.282,328 uas	5.952,673 uas	5.952,676 uas

SECTOR II-9	PGOU 2002	PLAN PARCIAL (*)	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	235.088 m ² _s	231.850,40 m ² _s	231.279 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	440	440	440
VIV. PROTEGIDA	220	180	220
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Residencial mixto	Residencial mixto
APROV. UNIT. SECTOR	0,3850 uas/ m ² _s	0,3851 uas/ m ² _s	0,3861 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4022 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO ¹	9.744,398 uas	8.928,802 uas	9.302,041 uas

(*) Plan Parcial sin aprobación definitiva

SECTOR II-10	PGOU 2002	PLAN PARCIAL (*)	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	173.763 m ² _s	165.504,66 m ² _s	166.505 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	326	316	316
VIV. PROTEGIDA	163	158	158
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Resid. Unif/colectiva	Residencial unif.
APROV. UNIT. SECTOR	0,3850 uas/ m ² _s	0,3888 uas/ m ² _s	0,3941 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4022 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO ¹	7.202,476 uas	6.141,298 uas	6.696,831 uas

(*) Plan Parcial sin aprobación definitiva

SECTOR II-12	PGOU 2002	PLAN PARCIAL (*)	PGOU 2009
SUPERFICIE TOTAL	132.771 m ² _s	108.136,23 m ² _s	108.136 m ² _s
Nº MAX. DE VIV.	332	270	270
VIV. PROTEGIDA	166	135	135
USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Residencial mixto	Residencial unif.
APROV. UNIT. SECTOR	0,4550 uas/ m ² _s	0,3968 uas/ m ² _s	0,3968 uas/ m ² _s
APROV. AREA DE REPARTO	0,4145 uas/ m ² _s	0,4145 uas/ m ² _s	0,4022 uas/ m ² _s
10% APROV CESIÓN AYTO ¹	5.503,358 uas	4.291,112 uas	4.349,230 uas

(*) Plan Parcial sin aprobación definitiva

Los sectores II-9, II-10 y II-12 tiene un aprovechamiento unitario inferior al que corresponde al área de reparto. Los datos que figuran en la tabla referentes a los planes generales son los correspondientes al 10% del aprovechamiento relativo al área de reparto, mientras que el aprovechamiento que aparece en el Plan Parcial es el aprovechamiento real del sector.

IV.- En la cláusula 15 del pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004, en relación con el acuerdo tercero de los adoptados en la adjudicación por la citada Junta de 29 de abril de 2004, se dispone que “el adjudicatario y el Ayuntamiento de Navalcarnero, elevarán a escritura pública la enajenación de los citados aprovechamientos, debiendo haber ingresado mediante cualquiera de los medios anteriormente expuestos, el restante diez por ciento, con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación, más los impuestos que en su caso se puedan derivar de la adjudicación”, si bien, debe a ello añadirse, que la citada cantidad y unidades de aprovechamiento tendrán que reajustarse en la medida que pueda verse afectadas por el Plan Parcial aprobado o que se apruebe definitivamente si estuviere en tramitación y por la modificación del Plan General de 2009 en este último caso y ámbito respectivo, así como por el Proyecto de Reparcelación del respectivo sector.

A la vista de los acuerdos de adjudicación, como consecuencia del Concurso Ordinario 1058/2009, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, en virtud del Decreto de adjudicación de dichos aprovechamientos de fecha 23 de diciembre de 2014, a favor de la mercantil HARRI HEGOALDE 2, SOCIEDAD UNIPERSONAL (antes, NEINOR IBÉRICA INVERSIONES,SA UNIPERSONA),en conexión con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2004, corresponde a la misma la autorización del cambio de titularidad de los aprovechamientos urbanísticos adjudicados, por lo que, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos, si procede,

PRIMERO.- *Declarar la transmisión de la adjudicación de los derechos de aprovechamiento urbanístico a favor de la mercantil HARRI HEGOALDE 2, SOCIEDAD UNIPERSONAL (antes, NEINOR IBÉRICA INVERSIONES,SA UNIPERSONAL,) en virtud del Decreto de adjudicación de 23 de diciembre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, adjudicados mediante subasta judicial en el procedimiento: Concurso ordinario 1058/2009, y que proceden del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico que corresponden al Ayuntamiento de Navalcarnero en los Sectores II-1, II-2, II-3, II-4, II-5, II-9, II-10 y II-12 del PGOU de Navalcarnero, y que asimismo, habían sido adjudicados por el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la sociedad DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ROSA SA (DILAROSA), según acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2004.*

SEGUNDO.- *Requerir a HARRI HEGOALDE 2, S.A.U., para que presente escrito aceptando los Pliegos de Condiciones de enajenación de los aprovechamientos urbanísticos para cada uno de los sectores del Plan General de los que resultó adjudicataria, según decreto del Juzgado de lo Mercantil nº 5, de fecha 23 de diciembre de 2014, los cuales fueron aprobados para cada ámbito en acuerdos de Junta de Gobierno Local el 24 de marzo de 2004, dado que en el escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2017, la representación HARRI HEGOALDE 2. SAU lo referenciaba, por error ,a la certificación de la secretaria del Ayuntamiento de 14 de septiembre de 2008 y no la fecha de aprobación de cada uno de los pliegos de condiciones contenidos en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2004.*

TERCERO.- *Requerir a HARRI HEGOALDE 2, S.A.U (antes, NEINOR IBÉRICA INVERSIONES,SA UNIPERSONAL,) en virtud del Decreto de adjudicación de 23 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Mercantil nº 5, de los de Madrid, en el procedimiento: Concurso ordinario 1058/2009, para que la cantidad que resta por ingresar a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero y que resulta del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico que corresponden al Ayuntamiento en los Sectores II-1; II-2; II-3; II-4; II-5; II-9, II-10 y II-12 del PGOU de Navalcarnero, adjudicados en acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2004, a favor de la sociedad DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ROSA SA (DILAROSA), se abone al Ayuntamiento de Navalcarnero de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004, en relación con el acuerdo tercero de los adoptados en la adjudicación por la citada Junta en la siguiente sesión de 29 de abril del mismo año, al*

disponer que “el adjudicatario y el Ayuntamiento de Navalcarnero, elevarán a escritura pública la enajenación de los citados aprovechamientos, debiendo haber ingresado mediante cualquiera de los medios anteriormente expuestos, el restante diez por ciento, con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación, más los impuestos que en su caso se puedan derivar de la adjudicación”, si bien, la citada cantidad y unidades de aprovechamiento tendrán que reajustarse en la medida que puedan verse afectadas por el Plan Parcial aprobado o que, en su caso, se apruebe definitivamente según el respectivo sector, así como del proyecto de Reparcelación que resulte de cada ámbito, debiéndose formalizar en escritura pública las unidades de aprovechamiento que se enajenan y el precio de la adjudicación, en atención a los citados instrumentos urbanísticos

CUARTO.- Requerir a HARRI HEGOALDE 2, S.A.U, como adjudicatario de los aprovechamientos urbanísticos según decreto del Juzgado de lo mercantil nº 5, procedimiento concurso 1058/09 de fecha 23 de diciembre de 2014, para que deposite en el Ayuntamiento de Navalcarnero la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los sectores Sectores II-1, II-2, II-3, II-4, II-5, II-9, II-10 y II-12, cuyos aprovechamientos urbanísticos fueron objeto de enajenación en acuerdos de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2004 y ello, en sustitución de los que fueron depositados en su día por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA ROSA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tercero de los adoptados respectivamente por la mencionada Junta en conexión con lo cláusula 6 del pliego de condiciones respectivo, en sustitución de los que fueron depositados en su día por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA ROSA

Una vez depositada la garantía definitiva correspondiente a cada sector según lo manifestado, se procederá a devolver la garantía que fue depositada en el Ayuntamiento de Navalcarnero por la mercantil Desarrollos Urbanísticos de la Rosa SA.

QUINTO.- Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

3.- ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA PRUEBA DE TEST PSICOTECNICO PARA LA PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 012SER19, relativo al contrato para la prestación del servicio de realización de la prueba de test psicotécnico incluida en las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector/a del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 20 de marzo de 2019, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de realización de la prueba de test psicotécnico incluida en las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector/a del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 631/19, de fecha 1 de marzo de 2019, para su licitación de forma electrónica, con un presupuesto base de licitación de:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235,00 €).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 1 de marzo de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 8 de marzo de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 13 de marzo de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de la plica presentada:

“Plica nº 1 presentada por D.

en nombre y representación de

N18TECHNOLOGY, S.L., que presenta la documentación solicitada en los Pliegos y se compromete a la ejecución del contrato por los siguientes precios unitarios:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total Oferta do
Prueba psicotécnica homologada por la Comunidad de Madrid	100 euros	76,00 €	15,96 €	91,96 €

Por el órgano de asistencia se acordó requerir al licitador N18TECHNOLOGY, S.L. para presentar la declaración responsable y la proposición económica firmada de forma electrónica con un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.”

IV. Con fecha de 13 de marzo de 2019, se atendió por el licitador N18TECHNOLOGY, S.L. a la subsanación de la documentación requerida.

V.- Con fecha de 20 de marzo de 2019, se emitió informe de valoración de la oferta por la Técnico de Relaciones Laborales.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración de la oferta presentada y admitida emitido por la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 20 de marzo de 2019, se deduce la siguiente clasificación:

“En su virtud, la puntuación obtenida por el único licitador, tal como se ha referido es N18TECHNOLOGY, S.L. y en aplicación de la fórmula reseñada la puntuación alcanzada es la siguiente:

$100 \times 76/76 = 100$ puntos.”

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del

ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D^a María Isabel Nuevo Rosado.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 20 de marzo de 2019:

CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1º N18TECHNOLOGY, S.L.	100

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de realización de la prueba de test psicotécnico incluida en las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector/a a la empresa N18TECHNOLOGY, S.L. por los siguientes precios unitarios:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total Oferta do
Prueba psicotécnica homologada por la Comunidad de Madrid	100 euros	76,00 €	15,96 €	91,96 €

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del mismo acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Régimen Interior, Seguridad y Hacienda.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a D^a María Isabel Nuevo Rosado, como Técnico de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

4.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 12/2019, A FAVOR DE P.D.L.A., S.L.P.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de P.D.L.A., S.L.P. que, por importe de 1.694,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0356/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 12/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.694,00 euros.

5.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 14/2019, A FAVOR DE MYTA, S.L., J.C.D.B., M.R.D.V. Y E.Y.F.S., S.L.U.

Vistas las facturas nº 19018,19019 Y 190020 de M.y.T.A., nº 1 y 2 de J.C.D.B., nº 2019/1037 de M.R.d.V. y nº 2019/a/14 de E.y.F.S, S.L.U., emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en los respectivos informes de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Navalcarnero, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de varios proveedores que, por importe de 10.986,95 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0359/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 14/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 10.986,95 euros.*

6.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 15/2019, A FAVOR DE E.C.N., S.L.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Sanidad y Consumo en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de E.C.N., S.L. que, por importe de 1.250,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0362/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 15/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.250,00 euros.*

7.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 21/2019, A FAVOR DE S.I.C.L., S.L.U.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de S.I.C.L., S.L.U. que, por importe de euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han

sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0393/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 21/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 13.119,54 euros.

8.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 22/2019, A FAVOR DE N.J.L., S.L.

Vistas las facturas nº A/10164, A/9753 y A/9754 de N.J.L., S.L., emitidas sin la solicitud de la Memoria-Propuesta de gasto debido a la urgencia de los servicios indicada en los respectivos informes de los departamentos correspondientes, en las que se ponen de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de N.J.L., S.L. que, por importe de 681,64 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0403/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 22/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 681,64 euros.

9.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 019/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 019/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro material de pintura para el Ayuntamiento"

· INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Fra. FVM 190102 por importe de 1.029,95

10.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 020/2019 JGL.

Este asunto queda sobre la mesa.

11.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 021/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades

conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 021/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza en dependencias municipales"

· EXPERTUS MULTISERVICIOS MADRID, S.A.U.

Fra. 38 por importe de 30.639,22 euros febrero 2018

Fra. 3 por importe de 30.639,22 euros enero 2018

CONTRATO "Maquinaria de construcción para el Ayuntamiento"

· GUILLERMO CARDEÑA, S.A.

Fra. 36342 por importe de 735,08 euros

CONTRATO "Organización y gestión Escuelas Infantiles municipales y Casa de niños"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 168 por importe 21.410,52 febrero 2019

Fra. 169 por importe 8.333,33 febrero 2019

Fra. 170 por importe 26.411,83 febrero 2019

12.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 022/2019 JGL.

En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 919/2015 de 25 de junio de 2015 en su apartado tercero 7 en la Junta de Gobierno Local, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 022/2019.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro material eléctrico para el Ayuntamiento"

· COVAMA ELÉCTRICA, S.L.

Fra. 294521 por importe de 1.296,33 euros

Fra. 294522 por importe de 503,48 euros

Fra. 294523 por importe de 758,67 euros

Fra. 294519 por importe de 758,67 euros

Fra. 294520 por importe de 12.712,67 euros

Fra. 294524 por importe de 975,93 euros

Fra. 294526 por importe de 1.482,47 euros

Fra. 294528 por importe de 3.883,92 euros

Fra. 294527 por importe de 3.779,07 euros

Fra. 295957 por importe de 210,02 euros

Fra. 295958 por importe de 1.434,58 euros

Fra. 295959 por importe de 1.626,05 euros

Fra. 295960 por importe de 14,59 euros

Fra. 295961 por importe de 11,93 euros

Fra. 295962 por importe de 120,70 euros

Fra. 295963 por importe de 164,15 euros

Fra. 295964 por importe de 16,55 euros

Fra. 295965 por importe de 94,19 euros

CONTRATO "Suministro material de pintura para el Ayuntamiento"

· INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Fra. FVM 190103 por importe de 21.622,60 euros

CONTRATO "Servicio de información y asesoramiento jurídico al ciudadano en materia de vivienda"

· *LA FACTORIA GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.*
Fra. 2019-13 por importe 3.722,40 euros

13.- CONVENIO DE COLABORACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR 2019.

Este asunto queda sobre la mesa.

14.- CONVENIO CON EL C.D.A.N. PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE FUTBOL DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, con motivo de la necesidad de contar con un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club C.D.A. Navalcarnero para el desarrollo de la escuela de fútbol durante la temporada 2018-2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club C.D.A. Navalcarnero para el desarrollo de la Escuela de Fútbol durante la temporada 2018-2019.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- ACEPTACION DE LA JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA, CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA, RIEGO Y CALEFACCION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo de 2019, relativa clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero,

Antecedentes de hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2018.

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA no incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO (1), con posibilidad de prórroga por un año (1) más.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma del Sector Público el siguiente día 14 de enero de 2019, siendo en último día de presentación de plicas el 29 de enero de 2019 a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas será electrónico, a través de la Plataforma de Contratación.

III.- Con fecha de 18 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación

del Sector Público, resulta lo siguiente:

Plica nº 1.- Presentada por COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U. – CIF A48116404, el día 25 de enero de 2019, a las 09:32:56.

Plica nº 2.- Presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. – CIF B8022991191, el día 25 de enero de 2019, a las 13:31:01.

Plica nº 3.- Presentada por REDONDO Y GARCÍA, S.A. – CIF A28021350, el día 29 de enero de 2019, a las 15:37:17.

A continuación, en el mismo acto, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas, observando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos, con excepción de la documentación presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que presenta documentación firmada de forma escaneada, debiendo haberla presentado mediante firma electrónica.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, tras el estudio de la cuestión, se acordó conceder al licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. un plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, para que presentase la documentación firmada mediante firma electrónica.

Igualmente, se acordó, una vez transcurrido el plazo de subsanación, volver a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.- Con fecha 26 de febrero de 2019, se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación, que, dentro del plazo concedido al efecto, se ha presentado por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A continuación, con la asistencia de D. _____ en representación de EMPRESA REDONDO Y GARCIA, S.A., se procede, de forma telemática a la apertura de los sobre C, presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1.- Presentada por D. _____ en nombre y representación de la sociedad COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., que, enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Ofrece un 4,95% (CUATRO CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) DE DESCUENTO, sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del PPT.

- Aporta certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil, con la compañía Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por importe de 12.000.000,00 €.

- Asimismo, aporta Licencia de Apertura para actividad de Almacén y Venta de material eléctrico, con emplazamiento en C/ Acacias s/n del término municipal de Tarancón (Cuenca).

Plica nº 2.- Presentada por D. _____ en nombre y representación de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que, enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Ofrece un 35,50% (TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Plica nº 3.- Presentada por _____ en nombre y representación de REDONDO Y GARCÍA, S.A., que enterado del procedimiento, se compromete a ejecutarlo por los siguientes importes:

- Ofrece un 30,20% (TREINTA CON VEINTE POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- Aporta Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de Almacén de Ferretería y Oficinas, en la calle Serranía de Ronda nº 16-18 – Nave 16-17 PAU Arroyo Culebro, del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptan íntegramente.

V.- Con fecha de 27 de febrero de 2019, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas al presente procedimiento de licitación, por el Ingeniero Municipal, que textualmente dice:

“CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente fórmula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(Oi - PO) / (MO - PO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta cuyo porcentaje de reducción más alto.

PO: Peor oferta. Oferta cuyo porcentaje de reducción más bajo.

Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio ofertado sea inferior al 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas.

OFERTAS:

1.-COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U.

• Oferta económica: 4,95 %

• Licencia municipal: Aporta licencia municipal de almacén y venta de material eléctrico.

2.- MAGAR S.L.

• Oferta económica: 35,50 %

• Licencia municipal: No aporta.

3.- REDONDO Y GARCIA S.A.

• Oferta económica: 30,20 %

• Licencia municipal: Aporta licencia municipal de almacén de material de ferretería y oficinas.

En relación con las ofertas presentadas la empresa MAGAR S.L. no aporta licencia municipal de apertura en el sobre C del procedimiento tal y como se indica en el Pliego de Condiciones Administrativas, artículo 8.1.

TABLA DE VALORACIÓN:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
1	COMERCIAL HISPANOFIL S.L.	4.95%	0,00
2	MAGAR S.L.	NO SE VALORA	
3	REDONDO Y GARCIA S.A.	30,20%	100,00

Por lo tanto, la oferta presentada por REDONDO Y GARCIA S.A. es la más favorable para el Ayuntamiento.”

VI.- Con fecha 5 de marzo 2019, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la empresa MAGAR, S.L., la clasificación y la propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas y admitidas.

VII.- Ante el nuevo cálculo de las ofertas presentadas y admitidas, y ante el escrito de alegaciones de la empresa COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., de fecha 11 de marzo de 2019, se requirió a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A. que justificase su oferta económica presentada.

VIII.- La empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., con fecha 19 de marzo de 2019, atendió el requerimiento en tiempo y forma.

IX.- Con fecha 21 de marzo de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración sobre la justificación de la oferta económica presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

X.- Con fecha de 26 de marzo de 2019, la Mesa de Contratación acordó proponer la aceptación de la justificación presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A y la clasificación y propuesta de adjudicación.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración sobre la justificación de la oferta económica presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

A la vista de la documentación presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., el Ingeniero Municipal, con fecha de 21 de marzo de 2019, emitió el siguiente informe de valoración:

“El día 19 de marzo de 2019, se aportó documentación para justificar la baja anormal del procedimiento, mediante la presentación de cuentas anuales y contratos similares, siendo aportada documentación que se relaciona a continuación:

INFORME DE CUENTAS ANUALES

AÑO VENTAS/EUROS

2016 30.195.613,23 €

2017 19.491.679,47 €

2018 11.099.289,99 €

Todos estos datos suponen unos ingresos al menos cien veces superiores al importe del contrato.

RELACIÓN DE CONTRATOS CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS

- Ayuntamiento de Leganés.
- Universidad Complutense de Madrid.
- Ministerio de Defensa.
- Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Universidad Autónoma de Madrid.
- Universidad de Alcalá.
- Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La baja de licitación del contrato previo del Ayuntamiento de Navalcarnero fue del 29,50 %, la del Ayuntamiento de Alcorcón fue de 36,00 %, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares con una baja del 31%. y el Ayuntamiento de Leganés con una baja del 26,00 %.

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación.”

El requerimiento para la justificación de la oferta económica de un licitador es un trámite legal por el cual el órgano de contratación pretende asegurar que la ejecución del contrato es viable. Este argumento se utiliza de forma reiterada en la doctrina, como se refleja en la Resolución nº 325/2017, de 6 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“Permite concluir que la justificación de bajas cuyo trámite contempla la ley es ante todo una garantía del interés general, estando dirigida a asegurar que la acogida de la oferta

económicamente más ventajosa no comporta un riesgo inaceptable de inejecución del contrato, asegurando sin embargo la oportunidad al licitador afectado de justificar que la oferta por él presentada es viable, pues así lo exige el principio de concurrencia y la propia defensa del interés general, evitando al mismo tiempo que se descarten ofertas realizables y económicamente más ventajosas. La ley reconoce un derecho a quien incurre en baja presuntamente desproporcionada o anormal, el de poder justificarla y de la propia Administración, que mediante el requerimiento de explicaciones complementarias puede aceptar ofertas más ventajosas económicamente, pero en ningún caso un derecho de los terceros licitadores a que se descarten otras ofertas que la Administración razonadamente considere realizables y que sean más ventajosas económicamente. (...)”

En base a todo lo expuesto, procede aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A. en el presente procedimiento de licitación.

III.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

A la vista del informe del Ingeniero Municipal emitido el 27 de febrero de 2019 y el 21 de marzo de 2019, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
3	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	30,20 %	100,00
1	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	4,95 %	0,00

Por ello, la oferta presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A. se posiciona como la mejor valorada.

IV.- Órgano competente. El Órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la justificación de la oferta económica presentada por la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., de conformidad con el informe de valoración emitido por el Ingeniero Municipal, con fecha de 21 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 27 de febrero de 2019 y 21 de marzo de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

PLICA	NOMBRE	IMPORTE OFERTA	PUNTUACIÓN
3	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	30,20 %	100,00
1	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	4,95 %	0,00

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato de suministro de material de fontanería, riego y calefacción para el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A.

CUARTO.- Requerir a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

QUINTO.- Requerir a la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

SEPTIMO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalías de Servicios Municipales y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinte minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

